



JORNADA DE CAPACITACIÓN

Denuncia por incumplimiento a obligaciones
de transparencia

Contenido temático

I. Las obligaciones de transparencia

II. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia ante el IVAI

Publicación

¿Dónde?

[ACUERDO ODG/SE-45/26/06/2020](#)

Plataforma Nacional del Transparencia (SIPOT)



- INFORMACIÓN PÚBLICA / DENUNCIAS
- SOLICITUDES
- RECURSOS
- BUSCADOR

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Portal de Transparencia



Inicio [¿Quiénes Somos?](#) [Mensaje de la Auditora](#) [Especialización Superior](#) [Transparencia](#) [Línea Ética](#) [Video tutoriales](#) [Relaciones Institucionales](#) [Contacto](#)

Portal de Transparencia

[Inicio](#) [Calendario](#) [Notificaciones](#) [Cámara](#) [Escritorio](#)

En este apartado se presenta la información pública de oficio señalada en los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

- Denuncias Ciudadanas por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia
- Avisos de Privacidad Integrales
- Sistemas de datos personales
- Directorio de Titulares de Unidades de Transparencia
- Formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia
- Información relevante de transparencia

Información de Contacto

Lic. Violeta Cárdenas Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia

Horario de atención: de Lunes a Viernes 09:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 hrs.

¿Quieres presentar una solicitud de información? Puedes hacerlo a través de los siguientes medios

Presencial
Dirección de la Unidad de Transparencia: Carretera Xalapa-Veracruz No 1102, Esq. Boulevard Culturales Veracruzanas Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa Veracruz

Vía Electrónica
PNT: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
Correo Electrónico: transparencia@orfs.gob.mx

Telefónica
Conmutador: 228 841 8600 Extensión 1085

Formatos
<http://www.orfs.gob.mx/unidad-de-transparencia/>

Ley de Transparencia del Estado de Veracruz

Denuncia. Fundamento

Artículo 33. Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 al 28 de la Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Requisitos de la denuncia

Artículo 35. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. Medios de prueba que estime necesarios;
- IV. En caso de que la denuncia se presente físicamente ante el Instituto, el denunciante deberá señalar el domicilio o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos.

Denuncia. Etapas.

Artículo 34. El procedimiento de la denuncia se integra por las siguientes etapas:

- I. Presentación de la denuncia ante el Instituto;
- II. Solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado;
- III. Resolución de la denuncia; y
- IV. Ejecución de la resolución de la denuncia.

Denuncia. Presentación

Artículo 36. La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

I. Por medio electrónico:

a) A través de la Plataforma Nacional; o

b) Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto establezca el Instituto.

II. Por escrito, presentado físicamente, ante el Instituto.

Artículo 37. La denuncia podrá presentarse a través del formato que el Instituto elaborará y pondrá a disposición de los interesados para tal efecto, o por escrito libre, conforme a lo previsto en esta Ley.

Denuncia. Admisión - informe

Artículo 38. El Instituto deberá resolver sobre la admisión de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su recepción, y notificar al sujeto obligado de su interposición, dentro de los tres días siguientes a su admisión.

Artículo 39. El sujeto obligado deberá enviar al Instituto un informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a la notificación.

El Instituto podrá realizar las verificaciones virtuales o presenciales que procedan, así como solicitar al sujeto obligado los informes complementarios que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia.

Denuncia. Resolución

Artículo 40. El Instituto deberá resolver la denuncia dentro de los veinte días siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe o, en su caso, los informes complementarios.

La resolución deberá ser fundada y motivada e invariablemente deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

Denuncia. Notificación y Cumplimiento

Artículo 41. El Instituto notificará la resolución al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.

Las resoluciones que emita el Instituto son vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El particular podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de cinco días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

Denuncia. Cumplimiento

Artículo 42. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

El Instituto verificará el cumplimiento; si considera que se solventó, emitirá el acuerdo correspondiente y ordenará el cierre del expediente.

Cuando el Instituto considere que existe incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento la resolución.

Denuncia. Incumplimiento

Artículo 43. En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, vencido el plazo que señala el párrafo tercero del artículo anterior, notificará al superior jerárquico del servidor público responsable, y emitirá un acuerdo de incumplimiento, en el que se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones correspondientes.

Raúl Mota Molina

raulmota@verivai.org.mx



 Francisco Javier Clavijero Esq. Guadalupe Victoria, Col. Centro, Xalapa, Ver.



IVAI



VERIVAI



contacto@verivai.org.mx



www.ivai.org.mx